

A: DIRECTOR GERENTE DE SMASSA

DE: JEFE DE SERVICIOS

Fecha: 20/02/2024

Expte.: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y COMPROBACION DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DE APARCAMIENTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

1.1. Denominación del expediente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y COMPROBACION DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DE APARCAMIENTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir:

De conformidad con el Artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017 se informa que la necesidad del contrato viene motivada por el Servicio de control y comprobación del estado y funcionamiento de los centros y edificios de aparcamientos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A..

El pasado 4 de Febrero de 2019 se firmó contrato de servicios de control y comprobación del estado y funcionamiento de los edificios de aparcamientos y centros de trabajo de SMASSA con la empresa TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.. La duración de este contrato se establecía en 4 años más una posible prórroga de 1 año, lo que hacía un total de 5 años.

Una vez finalizado el contrato con la correspondiente prórroga, se firma una prórroga forzosa para una duración desde el 5 de Febrero de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato para la realización de los servicios de control y comprobación del estado y funcionamiento de los edificios de aparcamientos y centros de trabajo de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A..

Actualmente nos encontramos en el periodo de dicha prórroga forzosa.

Dicha prórroga forzosa se establece mientras SMASSA prepara la licitación, publica y adjudica el nuevo contrato de servicios, ya que, el mismo, se entiende

como un servicio imprescindible para el desarrollo de la operativa de los edificios de aparcamientos.

El alcance de este servicio es el de dotar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., del servicio de control y comprobación del estado y funcionamiento de los centros y edificios de aparcamientos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

Desde hace años SMASSA cuenta con un servicio de auxiliares presente en nuestros centros de trabajo.

Es un servicio importante para el desarrollo de la actividad de SMASSA, dando soporte a los distintos edificios y aparcamientos, desarrollando funciones como son la comprobación visual del estado de todos los medios materiales, equipos e instalaciones, verificando el estado general de conservación del edificio de aparcamientos y dependencias de SMASSA, notificando las incidencias y anomalías detectadas a los responsables oportunos a través de la aplicación informática de gestión de las mismas propiedad de la adjudicataria. Informan a los usuarios de los aparcamientos de las zonas libres de estacionamiento, facilitándoles su rápido acceso a las plazas disponibles. Los auxiliares ofrecen información y colaboran en situaciones de emergencia. En caso de avería de las barreras de entrada y salida a los aparcamientos realizan el control manual de dichos accesos con el fin de garantizar las entradas y salidas de los vehículos y usuarios. Proceden al recuento de medios de protección de incendios propiedad de SMASSA, etc., entre otras funciones.

1.3. Objeto del contrato:

Así pues, el objeto del contrato, coincidente con las necesidades que se cubren, es el siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y COMPROBACION DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DE APARCAMIENTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

En relación con la contratación del servicio de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que concurren los siguientes motivos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato:

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las

diferentes prestaciones. Esta cuestión podría verse imposibilitada y/o dificultada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes supondría utilizar sistemas organizativos múltiples y cada uno diferente, que conllevaría una difícil coordinación entre ellos (varios coordinadores, medios materiales auxiliares de cada empresa, programas informáticos diferentes con partes de trabajo que deberían ser integrables, cuadrantes horarios distintos, o reparto de medios personales entre los distintos contratistas,...).

1.4. Tipo de contrato y duración del mismo:

De conformidad con su anterior descripción, se requiere un contrato tipo "SERVICIOS" según el artículo 17 de la LCSP.

Del mismo modo, el objeto definido del contrato es idóneo para cubrir la necesidad requerida, estableciéndose en DOS AÑOS, contados a partir de la firma del mismo. Se podrá prorrogar por periodos de 1 AÑO, hasta un máximo de CUATRO AÑOS, incluidas las citadas prórrogas establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando no medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, en el plazo anterior a un mes de la finalización del mismo.

2. PRECIO DEL CONTRATO

2.1. Tipo de licitación

El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En este contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del Convenio laboral de referencia:

Presupuesto base de licitación:	2.504.076,29 €
Costes salariales:	2.093.476,16 €
Costes directos:	2.146.841,82 €
Gastos generales (8%):	171.747,35 €
Beneficio industrial (8%):	185.487,13 €

2.2. Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo previsto en el Art. 101 y 102 de la LCSP, y a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación a seguir para la contratación de este servicio, el valor estimado del contrato asciende, IVA excluido, a la cantidad de CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.083.338,55 €).

3. CRITERIOS DE ADJUDICACION, TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Según el coste estimado, y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público así como con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad y actualizadas en sesión de 26 de Junio de 2018, según nueva Ley Regla 5.4, este contrato es susceptible de adjudicación por Procedimiento ABIERTO y en la misma se tendrán en cuenta varios CRITERIOS DE ADJUDICACION.

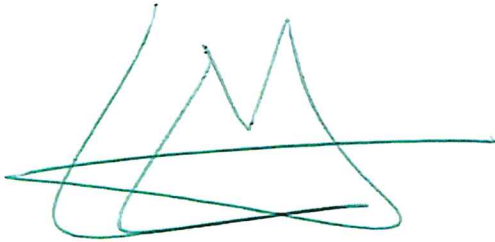
El expediente de contratación de dicho servicio es de TRAMITACIÓN ORDINARIA.

El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de la SMASSA es el Consejo de Administración, el cual podrá suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales sin límite de cuantía.

4.- DECLARACIONES EXPRESAS

La persona firmante de este informe, declara bajo su leal y saber entender salvo mejor criterio, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la LCSP 2017.

Málaga, a 20 de Febrero de 2024



VºB Director - Gerente
Manuel Díaz Guirado



Emilio Zamarrigo García
Jefe de Servicios